



Office of Children and Family Services

KATHY HOCHUL
Governor

SHEILA J. POOLE
Commissioner

23 de noviembre de 2021

Estimado(a) proveedor(a):

Esta carta contiene actualizaciones importantes de salud y seguridad para su programa de cuidado infantil. Lea esta información detenidamente, ya que contiene información sobre los requisitos de la prueba de vacunación contra el COVID-19 para todo el personal en los entornos de cuidado infantil en la ciudad de Nueva York.

Los programas de cuidado infantil atienden a niños menores de 5 años que aún no son elegibles para la vacunación. Por lo tanto, las estrategias de prevención de COVID-19 siguen siendo fundamentales para proteger a los niños y al personal. El 17 de noviembre de 2021, el comisionado de Salud e Higiene Mental emitió una [Orden](#) con respecto a las preocupaciones actuales de que continúa una emergencia de salud pública en la ciudad de Nueva York. De acuerdo con la nueva Orden del comisionado de Salud e Higiene Mental (la Orden), la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (OCFS) está emitiendo este documento de orientación que es aplicable a todo el personal en programas grupales autorizados/registrados o inscritos legalmente exentos de OCFS en Nueva York. Todos los miembros del personal, según se describe en la Orden del comisionado, deben cumplir con la [Orden](#) a más tardar el 20 de diciembre de 2021. La única excepción es para aquellos miembros del personal que requieren un ajuste razonable requerido por la ley. Sin embargo, un miembro del personal no vacunado con una adaptación razonable no podrá trabajar con niños en persona.

Después del 20 de diciembre de 2021, todos los programas de cuidado infantil en la ciudad de Nueva York que están regulados por el Artículo 43 o 47 del Código de Salud deben tener una licencia o estar registrados por la OCFS o ser un programa de cuidado infantil grupal legalmente exento inscrito, según la Ley de Servicios Sociales deben excluir de los centros o instalaciones a cualquier miembro del personal que no haya presentado prueba de vacunación contra COVID-19.

Además, todos los miembros del personal contratados a partir del 20 de diciembre de 2021 en cualquier programa de cuidado infantil en la ciudad de Nueva York, grupal con licencia/registrado o legalmente exento regulado por la OCFS, deben proporcionar pruebas de vacunación contra COVID-19 a su empleador en o antes de su fecha de inicio, excepto aquellos miembros del personal que requieran un ajuste razonable requerido por la ley. Sin embargo, una adaptación razonable puede no permitir que un miembro del personal no vacunado trabaje con niños en persona.

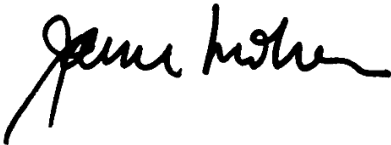
Cada programa de cuidado infantil debe mantener de forma segura los registros de prueba de vacunación de los miembros del personal contra COVID-19. Estos registros pueden mantenerse en formato electrónico o en papel. Los registros deben incluir lo siguiente:

- a) el nombre y la fecha de inicio de cada miembro del personal
- b) el tipo de prueba de vacunación presentada, la fecha en que se recopiló dicha prueba y si la persona está completamente vacunada, según se define en esta Orden

- c) para cualquier miembro del personal que presente prueba de la primera dosis de una vacuna de dos dosis, la fecha límite en la que se debe presentar la prueba de la segunda dosis, que debe ser a más tardar 45 días después de la primera dosis
- d) para cualquier miembro del personal que no presentó prueba de vacunación contra COVID-19 debido a una adaptación razonable, el registro debe indicar que se proporcionó dicha adaptación, y el programa de cuidado infantil debe mantener registros por separado que indiquen la base de dicha adaptación y la documentación de respaldo proporcionada por el miembro del personal de acuerdo con las leyes aplicables, incluida la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

La OCFS desea agradecerle su compromiso continuo hacia la salud y la seguridad de los niños en su programa durante este tiempo desafiante. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su regulador.

Atentamente,



Janice M. Molnar, Ph.D.
Comisionada Adjunta
División de Servicios de Cuidado Infantil